



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0062295/2018

VISTO:

El régimen de manejo de los recursos propios en la Universidad dispuesto por Ordenanza HCS 4/95 y sus modificatorias;

Las leyes de educación superior 24.521 y la Ley 24.156, sus modificaciones y reglamento;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza incluye a las diferencias de cambio como ingresos alcanzados por el % que se debe aportar a la Cuenta General de Recursos Propios;

Que existen dependencias que en función de distintas necesidades o situaciones han acumulado fondos en moneda extranjera;

Que esta situación se genera también cuando se reciben fondos de Programas Especiales que están destinados a cubrir gastos cuyos compromisos varían según el valor del dólar;

Que tanto la internacionalización de la Educación Superior como a la existencia de convenios con Instituciones del exterior para la realización de actividades conjuntas también en algunos casos implica la necesidad de transferir recursos en moneda extranjera;

Que puede ocurrir también cuando es necesario mantener reservas presupuestarias en moneda extranjera hasta que se deban efectuar los pagos correspondientes, y así concluir con éxito la adquisición de los bienes y servicios que varían con la cotización de la moneda;

Que, en tales casos, considerar a las diferencias de cambio como ingresos implicaría consumir el capital necesario para efectuar la compra;

Que los intereses generados por las colocaciones transitorias en moneda extranjera si se encuentran alcanzados por el artículo 2 de la mencionada ordenanza;

Que la moneda extranjera debe ser valuada en los estados contables, al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de cierre del ejercicio;

Que la Ley de Educación Superior 24.521 dispone en su Art. 59 que las Universidades Nacionales tendrán autarquía económico - financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley 24.156, debiendo aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes, con las excepciones que establezca la reglamentación;

Que dentro del régimen de la Ley 24.156 se establece que los fondos que administren las jurisdicciones y entidades de la administración nacional se depositarán en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta, habilitando a través de su reglamento, el uso de cuentas bancarias en moneda extranjera;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar de las obligaciones procedente de la Ordenanza HCS 4/1995 a los ingresos propios emergentes de las diferencias de cambio generadas por tenencia de instrumentos o billetes en moneda extranjera.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaria de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA. -